

Madrid 2 de Julio de 1791.

La S<sup>a</sup> G<sup>a</sup> M<sup>a</sup>

Innu. Ay.<sup>to</sup>

M<sup>o</sup>. Señor.

Informe del  
Rea. Comis. del  
Cuartel con el Ar-  
quitecto Mayor

Señor

D<sup>n</sup>. Miguel de Oquendo con el debido res-  
peto Dice: Le pertenece una casa, sita en la  
caba baja, con buelta à la de Puerta cerrada,  
demarcada con el N.º 6. Manz. 1.º. Parroq.  
de S.º Justo y Pastor; y necesitando rehedifi-  
car sus fachadas, y ponerla segun demuestra  
el diseño hecho por el Maestro de obras D<sup>n</sup>.  
Luis Durán, que à este acompaña.

Madrid 2 de Julio de 1791.

Citese para la taxa de  
Cuentas para el mi-  
nisterio seis meses.  
niente à las cinco  
y medias de la tarde.

Supp.ª rendidam. te à V. S. M<sup>o</sup>. se sirva conce-  
der la licencia correspondiente, precediendo  
las diligencias, que en semejantes casos se  
acostumbra. en que recibirá m<sup>o</sup>. Madrid  
y Julio 2.º de 1791.

Blancas

M<sup>o</sup>. Sr

En consecuencia del preced.  
Acuerdo de V. S. J. he visto  
las alineaciones que en

Mig. Oquendo

Intercedo debe observar para la elevacion de las dos fachadas que se nueva planta  
intenta construir en la posesion que expresa con arreglo à lo demostrado en el

adjunto viene que para el efecto presenta firmado el Profesor D.<sup>o</sup> Luis Duran, que ha de dirigir la obra; y mediante á que la de la Calle de la Caba-  
baza se presenta muy defectuosa formando un gran resalto, y rimconada perjudi-  
cial á el tránsito publico, hálló que era deo situarse sobre una perfecta  
línea recta desde el punto de la medianería con la Casa N.<sup>o</sup> 7, prolongando y  
continuando la enfilada, y dirección que tienen las Casas superiores desde donde  
quebranta la Calle, hasta el punto de la esquina y encuentro con la otra aline-  
ación, desde cuyo punto sobre otra perfecta línea recta tambien enfilada con la  
dirección que tienen las Casas que subyacen hasta la Arca de agua, se situará  
la otra fachada ácia la Plaza á encontrar con el punto de la medianería  
con la Casa N.<sup>o</sup> 5, formando las dos fachadas un angulo agudo de setenta y cinco  
grados, y rembrando por ésto la primera de cincuenta y tres y tres quartos p.<sup>o</sup> línea-  
les, la segunda de veinte y nueve y siete octavos, y la boca-calle con el ancho de  
veinte y siete y medio pies, quedando aquella entrada de Calle con mar de haogo,  
y tomándose del Interesado á favor de la causa publica doscientos setenta y  
dos p.<sup>o</sup> y quatro superficiales de terreno que dexarán satisfacerle por élla á valor  
de veinte y x. por cada un pie, justo valor que conceptuo en aquel parage;  
no ofreciendome reparo en que V. S. C. conceda el permiso que se solicita  
para la Nueva fabricacion bajo los expresados terminos, y las precisas presen-  
taciones de que su Construcción sea executada sobre el correspond.<sup>te</sup> cimiento de  
Mamposteria, y Zocalo de cantería de tres tabas descubiertas por lo menos  
con buena fabrica de Alambtería, y Arco de lo mismo en todos los huecos, sin  
humbrales, ni entramados algunos de Madera, lo que igualmente seria muy  
conveniente practicar en las medianerías, dando á las fachadas en el  
primer piso el grueso de tres pies y medio, y retallándose por el interior

en cada uno de los otros un quarto de pie, de manera que en el ultimo (que  
deverá ser el quarto con inclusion del bajo, suprimiendo el pie quinto por la  
demasiada altura, y deformidad que causaria) resulte con el de dos pies y tres quar-  
tos, coronandolos en él con Alexas de madera labrados à sacino, y compuestos de  
modillones proporcionados, solera, tocadura y corona, dejando puesto en ellos  
canalones de obra de lava que recivan y orientan las aguas del subepto,  
cuias voquillas, cavalletes y redoblones deveran quedar asegurados y exci-  
vidos con Jeso, como tambien en las Azeras al pie de la Calle puestas de  
de piedra bezroguena solida, y de buen grano de tres p. de ancho por medio  
de grueso, sin sombra alguna de Cueva en ellas, como tampoco peldano  
volado en las Puertas, ni otro algun embarazo à el tránsito; no excediendo  
el buelo de los Balcones en el pie pnal de media vara, pie y quarto en el  
segundo, y un pie en el tercero, todos ellos con inclusion de sus respectivos gruesos,  
guardando la decoracion, y proporciones demostradas en el citado Diceno, excepto  
las Ventanas pequeñas que deven quedar en los figurados huecos acompañan-  
tes de los grandes, que todas ellas se colocaran en sus respectivos medios, segun  
lo estan algunas de ellas: poniendo guarda Nueva de Canteria en la  
esquina de Media vara à lo mas de buelo en su planta; y dejando por  
ultimo revochar las fachadas con toda decencia bajo un propio, y decoroso  
orden que manifieste solida construccion: Dando aviso à V. S. N. el Interesado  
do luego que tubiere sentada la primera hilada de Canteria, para que  
se le sirva mandar pasar à reconocerlo: segundo aviso en estando las fa-  
chadas à media altura de la total; y tercero en estando à los remates  
para practicar iguales Diligencias, y que por ellas conste à V. S. N.  
haverse cumplido y observado quanto tenga à bien resolver y Determinar

Sobre este particular; y es lo que acerca de él puedo exponer. Madrid  
8<sup>o</sup> de Julio de 1794.

Juan de Villanueva

Supp.  
ca

Oguerdo

Dr. Miguel de

Señor

M.º Señor

M. V. S.

El Comandante del Cuartel no halla reparo en q. V. S. conceda la  
Licencia q. por este se solicita, en los precisos terminos q. propone el  
Arquitecto m. en su anterior Informe, y no en otros, y pagar  
solo à este dueño los derechos sesenta y dos pies y quartsos, que deben  
quedar à favor de la causa publica, al respecto de los mismos vein-  
te y ocho cada uno, q. tambien propone el Arquitecto m. y sobre to-  
do V. S. resolverá lo q. guste, que siempre sea lo mas acertado.  
Madrid 13 de Julio de 1794.

Mariano de Blaneau

Madrid 14 de

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde en 18.

Madrid, lo de  
Sep. de 1791.

Affmo. S.

Y Informe el Sr. D. Luis Duxan Profesor de Arquitect<sup>ra</sup>, M<sup>ro</sup>, de obras  
p<sup>ra</sup> Comisario aprobado p<sup>ra</sup> la R<sup>al</sup> Academia de S.<sup>n</sup> Fernando, Dice:  
El Cuartel, con como en una Carta que se está haciendo en la Cava  
el Sr. Mayor, vasa n.º 6. Manz<sup>a</sup> 150. propia del Sr. D. Miguel  
de Oquendo, se mandó por el Sr. Mayor quando  
dió la Certificación de lo que se havia observado en  
Madrid el 11 de Sep. de 1791. los queros de Taxedon, y para que conste  
Supp. a V. S. se le dió el aviso correspondiente aho M<sup>ro</sup> Mayor

Y Informe el Sr. D. Luis Duxan Profesor de Arquitect<sup>ra</sup>, M<sup>ro</sup>, de obras  
p<sup>ra</sup> Comisario aprobado p<sup>ra</sup> la R<sup>al</sup> Academia de S.<sup>n</sup> Fernando, Dice:  
El Cuartel, con como en una Carta que se está haciendo en la Cava  
el Sr. Mayor, vasa n.º 6. Manz<sup>a</sup> 150. propia del Sr. D. Miguel  
de Oquendo, se mandó por el Sr. Mayor quando  
dió la Certificación de lo que se havia observado en  
Madrid el 11 de Sep. de 1791. los queros de Taxedon, y para que conste  
Supp. a V. S. se le dió el aviso correspondiente aho M<sup>ro</sup> Mayor  
para su Reconocim<sup>to</sup>, pues está arreglado ya el p<sup>ro</sup>-  
Arquitecto m<sup>o</sup> Mex<sup>o</sup> P<sup>ro</sup>. en que recibirá M<sup>ro</sup>. de la notoria  
Justificación de V. S.

Blancas

Madrid y Sep. 9 de 1791.

Luis Duxan

Affmo. S.  
En consecuencia  
del anterior Acuerdo

V. S. J. he visto, y reconocido el local de Cantina, y parte de las  
fachadas ya construida en la posesion que en esta Instancia se expresa,  
lo que hallo ejecutado con arreglo a la Licencia que para el efecto  
V. S. J. tiene concedida, no ofreciendome reparo alguno acerca de  
Ayuntamiento de Madrid

su continuacion siempre que ira se vexifique con un total arregl  
a todo lo demas que previene la invidada Licencia. Madrid 14<sup>to</sup>  
de Sep. de 1795.

Juan de Villanueva

M. P. S.

El Comisario del Puercel no halla reparo en que  
V. se conforme con lo que propone el Arquitecto  
maior en su anterior informe. Madrid a 16 de  
Sep. de 1795.

Maximiliano de Bolanos

*[Signature]*

Julio de 1791.

Imv. 7<sup>to</sup>

1-51-102

4

Conceder Lic. para la Construcción

de una Obra con arreglo a los planos

Madrid 24 de Nov. de 1791.

Y. mo 3<sup>or</sup>

1-51-102

abo.

Imv. 7<sup>to</sup>

D. Miguel Antonio de

Benca

Informe el Rey.

Acuerdo de esta Corte  
y oficial mayor de la Contaduría

maior D. Juan

gual & titulado de Abogado, en

de Villanueva

de O. S. R. Que por Certificación del

ha la si ha quedado a

presente decreto de quince de

beneficio de la

Julio de este año, se le concedió

el día 9

por O. S. R. la Licencia que soli-

se expresa y

ció para la construcción de la

Casa nueva en el sitio de otra

M. mo 3<sup>or</sup>

vieja en la Plaza de San Juan

En cumplimiento del

de la casa que le pertenece,

antecedente de

señalada con el n.º 6 de la man-

O. S. R. que se dio el

ana 180, mandándose a él a fa-

de la fábrica de

vor de la Causa pública, de cien

la cononacion siempre que ena se Verifique con un total respeto  
a todo lo demas que previene la inimmada Licencia. Madrid D  
ca Sep<sup>re</sup> de 1795

Juan de Villanueva

M. de S.

El Comandante de Luacesel no halla reparo en que  
se conforme con lo que propone el Excmo. Sr.  
maor en su anterior informe. Madrid a 16 de  
Sep. de 1795.

El Comandante de Luacesel

[Signature]



Mad. 24 de Nov. de 1791.

4  
Ymo. ox  
1-51-102

Inm. Ay.

Informe el Aq.  
maior D. Juan  
de Villanueva  
si ha quedado a  
beneficio del Pu-  
blico el sitio q.  
se expresa.

Ymo. ox  
En cumplimiento del  
anterior Acuerdo de  
V. S. J., precedido el  
devido reconocimiento  
de las fachadas q. en una

D. Miguel Antonio de

Oquendo, vecino de esta Corte  
y oficial mayor de la Contaduria  
general de Millones de Reino, expone

a V. S. J.: Que por Certificación del  
presente Secretario de quince de  
Julio de este año, se le concedió  
por V. S. J. la Licencia que soli-

cito para la construcción de la  
Casa nueva en el sitio de otra  
vieja en Puerta Cerrada esquina

a la Casa vieja que le pertenece,  
señalada con el n.º 6 de la man-  
zana 150, tomándose de él a fa-

vor de la Causa publica, doscien-  
tos sesenta y dos pies y quarto  
superficiales de su terreno, cuyo

instancia e expresa,  
puedo decir, que me-  
dianos están aquellas  
situadas, y convalidas  
con arreglo à la Licen-  
cia que para el efecto  
hà sido concedida por  
V. S. S., resulta  
haber quedado à bene-

ficio del publico  
los Diecinueve setenta  
y Dos p. y quarto super-  
ficiales que la misma  
Licencia expresa, y  
eran correspondientes  
à la mencionada  
posesion nuevamente  
refabricada, y en cui-

importe al respecto de veinte  
reales cada uno, (que es el mismo  
que regulò el Arquitecto mayor  
valex en aquel sitio para la reden-  
cion del Censo perpetuo que tenia  
y se verificò) se le satisfaria luego  
que hiciere vér habex quedado di-  
chos pies de terreno à favor del  
Publico de ésta Villa; Y siendo  
notorio que lo están.

A V. S. S. Suplica se sirva mandarle  
reintegrar de los cincuenta y dos cien-  
tos quarenta y cinco reales de  
vellon que al citado respecto de  
veinte reales importan los ex-  
presados doscientos sesenta y dos  
pies y quarto, que de su posesion  
hán quedado à favor de la Causa  
publica: como lo espera de la

Supuesto la Caima publi-  
ca Deve abonar y satisfacer  
à su Dueno el

Justificacion de V. S. Y.

Madrid 24 de Noviembre

de 1794.

importe en que  
Justamente  
se halla concep-  
tuado, y regulado.

Mig. Ant. de Quiroga  
J. de

Que en quanto pueo manifestar à V. S. Y. sobre este  
particular. Madrid 5 de Dic. de 1794.

Juan de Villanueva

Madrid 13 de Dic. de 1794.

En Junta de Propios.

Librense los 52245. r. q. refiere el ante-  
cedente, con arreglo al revuelto p. el font.  
en el asunto -

J. de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Ayuntamiento" and "Madrid" are faintly visible.]*

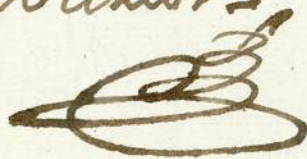
# Julio de 1791.

Inm. Ay. 60

1-51-102

4

Conceder l.<sup>ca</sup> para la Construcción  
de esta Obra con arreglo a todas las pre-  
-venciones que incluyeren los informes  
antecedentes: Por lo tocante al abo-  
-no del valor del D<sup>no</sup>, pase a la Junta  
de Propios y Arrendamientos.



Ha la liz. en 15.

1791

1-21-102

Sanchez

Deseo saber que en virtud de  
 las ordenes de V. M. para la  
 execucion de las obras de  
 reparacion de las calles de  
 esta ciudad, se ha acordado  
 que se continuen las obras  
 de las calles de San Martin  
 y de San Juan, segun el  
 presupuesto que se ha  
 formado para este fin.



Sanchez

Este es el primer de oficio quarto año  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y UNO.

Don Juan de San Martín y Salazar

Comisario del Rey nro Señor del Colegio de San Bartolomé y San  
de San Martín de Madrid, oficio de su Señoría de su Magestad de su  
Majestad y del estado noble de esta Corte. Por el día de hoy se  
ha visto que se trata de el memorial que acompaña a un  
señalada con el número seis, de la memoria que se acompaña  
por vía de D. Miguel de Aguirre, Sr. en la corte de esta  
hacia día de Nueva España. Juan de Alarcón, Sr. en la corte de  
Sevilla, D. Mariano Blasquez, Sr. en la corte de Sevilla, y Comisario  
de esta corte del propio Sr. Juan de Alarcón, Sr. en la corte de  
de la audiencia de D. Juan de Alarcón de Lima Sr. en la corte de  
la corte de Sevilla, Sr. en la corte de D. Lorenzo Alarcón, Sr. en la corte de  
de esta corte Sr. en la corte de D. Juan de Alarcón, Sr. en la corte de

Don Juan de San Martín y Salazar

Comisario del Rey nro Señor

de San Martín de Madrid

oficio de su Señoría

de su Magestad de su

Majestad y del estado noble

de esta Corte.

Por el día de hoy se

ha visto que se trata de

el memorial que acompaña

a un señalada con el

número seis, de la memoria

1571

Señe Theodisicar mas  
Caras en la Casa de las  
con bueltas de Puente  
conada, y Seguepar.  
de mar poracion de su  
Sitio en beneficio del  
Pueblo.

1795.





Dada despachos de oficio quatro dias

SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y VNO.

D<sup>no</sup> Sr. D<sup>no</sup> Juan de San Martín y Siliceo,

Escrivano del Rey nro Señor del Colegio Policia Limpieza y Sisa de esta Villa de Madrid; oficial de la Secretaria de su Muy Ilustre Ayuntamiento y del estado noble de ella doy fe. Que oy dia de la fecha estando en la casa que relaciona el memorial que acompaña a este testimonio señalada con el numero seis, de la manzana ciento y cinquenta propia de D<sup>no</sup> Miguel de Oquendo, Sita en la Caballeriza con buelta á la de Puerta cerrada: Quartel titulado de San Miguel: El Señor D<sup>no</sup> Mariano Blancas. Cavallero Regidor, y Comisario con aprobacion de S<sup>ta</sup> M<sup>de</sup> del propio Quartel: por ante mi el Ynfraescrito con la asistencia de D<sup>no</sup> Juan Garcia de Lama Visitador general, de la ciudad policia, su teniente D<sup>no</sup> Lorenzo Albanan, D<sup>no</sup> Juan de Villa nueva Arquitecto mayor de S<sup>ta</sup> M<sup>de</sup> y de las obras de esta referida villa y sus fuentes; D<sup>no</sup> Luyso Duran Arquitecto y Maestro en ella, por quien esta firmado el diseño de la nueva construcción que se intenta en dicha casa que tambien acompaña, y parece trade correx por el su direccion: Mando su Señoria al referido D<sup>no</sup> Juan de Villanueva alineare la fachada que deba darse ala citada casa, de forma que quedare con arreglo a policia y ala ultima resolution de S<sup>ta</sup> M<sup>de</sup> para el aumento de habitaciones en esta Corte: Y en su obediencia teniendo presente el ya nominado Diseño asi lo executó, tomando los apuntes advertencias y medidas que tubo por combenientes, que las que fueron constaran por menor del informe y declaracion que sobre este particular tiene quedare a continuacion del mismo memorial, segun se le manda por el Acuerdo de Madrid puesto en su virtud. Como qual se concluyó este acto, y de mandato del mismo Señor Comisario: Yo el Ynfraescrito previne al Maestro que trade executar la Obra no la principie, hasta que obtenga la correspondiente licencia del Ayuntamiento, y concedida que

sea mientras dure la construcción no hade el pax en la  
calle Anxa Cascoer, erombros, ni basuna, y si todos los Saba-  
dos libre limpia y barrida dicha Calle. Lo que prometio cum-  
plir, como tambien lo que por dho Arquitecto mayor se  
prevenga en su declaracion. Y para que conste en la Secret.  
del Ayuntamiento de esta citada Villa lo pongo por ter-  
simonio que signo y firmo. Madrid a seis de Julio de  
mil setecientos noventa y uno

M. Co. N.  
Don. D. S. Martin  
y Silvio

Fachada q. mira á  
 la Caba baja tiene  
 34 pies y medio de los cu-  
 ales sequita 1/2 pies p. el  
 corte de la boquilla del  
 angulo con q. queda en  
 53 pies como se demuestra  
 en este dibujo

Informado á Ma-  
 drid en 8. de Julio  
 de 1793  
 Villaverde  
 de la

casa n. 7.



Fachada q. mira á  
 Puerta Cerrada tiene  
 26 1/2 pies y quitando el  
 pie y medio p. el corte de  
 la voquilla queda en  
 25 1/2 pies

casa n. 5.

Escala de 0 10 20 30 40 50 60 pies Castellanos  
 53 pies  
 25 pies y Adedós

Ayuntamiento de Madrid

Luis Duxán  
 Madrid del

1-51-102  
6